

Capitulo PRE	Página 1
Fecha	Revisión
01-07-2010	Original

Preámbulo

PREAMBULO

El presente Manual General de Operaciones de J&V RESGUARDO SELVA SAC, recopila información administrativa y operativa más importante de todas las áreas que la componen, con la finalidad de normar las actividades que se desarrollan en materias de seguridad de la aviación y cumplir con las tareas y funciones orientadas a brindar servicios de calidad al cliente, cumpliendo con la política de la Alta Dirección de la Empresa, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP), la Ley de Aeronáutica Civil vigente Nº 27261 y su reglamentación; y la Ley 28404 – Ley de Seguridad de la Aviación y su Reglamento. Su contenido y redacción incluyen las disposiciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) y las normas y recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional.

Es indispensable que el personal involucrado directa o indirectamente en las operaciones aeroportuarias, estén profundamente familiarizados con el contenido del presente Manual y reconozca que su actividad debe ser perseverante, continua y consciente, dirigida a alcanzar la SEGURIDAD TOTAL de las operaciones aéreas.

El presente Manual de Operaciones – MGO de J&V RESGUARDO SELVA SAC, se ha elaborado en cumplimiento de las Regulaciones Aeronáuticas Peruanas RAP- 111 de Servicios Especializados Aeroportuarios en la habilitación de Servicios de Seguridad.

J&V RESGUARDO SELVA SAC es una empresa, que desarrolla sus operaciones de protección y vigilancia en la ciudad de Lima y que en la actualidad aplica las normas de seguridad establecidas en la legislación vigente.

Nuestra experiencia en el campo de la seguridad así como nuestro afán colaborador con el desarrollo del país, el estudio constante de las Regulaciones Aeronáuticas, las Circulares de Asesoramiento y demás documentos aeronáuticos; han hecho posible la formulación del presente Manual el que se ha concebido para una fácil actualización, sin que pierda vigencia. Con ello es posible considerar nuevas concepciones tecnológicas y procedimientos que mejoren el servicio que brindamos.

La primera parte del presente Manual está relacionada con el cumplimento del Apéndice 4 de la Guía para Usuario, debiendo mencionar nuestra total colaboración con los procedimientos que deben aplicar los operadores de aeropuertos así como con los explotadores aéreos, coadyuvando de esta manera en el logro de los objetivos de la Autoridad Competente.

Forma una segunda parte de este Manual, nuestro Archivo Documentario, el cual será alimentado, como producto de la gestión que desarrollemos en el rubro aerocomercial.

El presente Manual estará en permanente revisión, con el objeto de mantenerlo actualizado. Ante cualquier discrepancia con su contenido, prevalecerá lo que las Leyes, Regulaciones y Convenios Aeronáuticos nacionales e internacionales establezcan.



Capitulo	Página
PRE	2
Fecha	Revisión
01-07-2010	Original

Preámbulo

RESPONSABILIDAD Y CONTROL

El contenido y actualización del presente Manual General de Operaciones – MGO, es responsabilidad de la Gerencia de Operaciones.

Dos veces al año el Encargado de la Biblioteca verificará físicamente los manuales asignados y presentará al Gerente de Operaciones un informe escrito, consignando las novedades encontradas (estado de conservación, actualización, pérdidas, etc.).



Capitulo	Página
PRE	3

Preámbulo

Fecha	
01-07-2010	

Revisión Original

ABREVIATURAS

Las abreviaturas que a continuación se detallan, además de las abreviaturas contenidas en la Ley, los Anexos de O.A.C.I., A.I.P. y RAPs, son utilizadas en los manuales y programas de la empresa; cuando estas sean utilizadas, tendrán el significado siguiente:

- **ASO**, Asesor de Seguridad Operacional
- AQP, Aeropuerto Internacional de Arequipa Rodríguez Ballón
- ATC, Control de tránsito aéreo
- ATS, Servicio de tránsito aéreo
- **CBP**, Centro de briefing para la prensa
- **CCA**, Centro de control de asistencia
- CCO, Centro Control Operacional
- CIAA, Comité de Investigación de Accidente de Aviación
- CIP, Centro de información de prensa
- CORPAC S.A. Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial Sociedad Anónima.
- CSEA, Certificado de Servicios Especializados Aeroportuarios
- **CSM**, Consolidated Suply Management
- **CUZ**, Aeropuerto Internacional del Cuzco Velasco Astete
- **DGAC**, Dirección General de Aeronáutica Civil
- DSA, Dirección de Seguridad Aérea
- GSA, Agencia general local
- IATA, International Air Transport Association (Asociación Internacional de Transporte Aéreo)
- IFALPA, International Federation Of Air Line Pilot Association
- *IPM*, Inspector principal de mantenimiento
- *IPO*, Inspector Principal de Operaciones
- IQT, Aeropuerto Internacional de Iquitos Secada Vigneta



Capitulo	Página
PRE	4
Fecha	Revisión

Fecha	Revisión
01-07-2010	Original

- JIA, Junta de Investigación de Accidentes
- JPC, Jefe de Proceso de Certificación
- JSO, Jefe o Jefatura de Seguridad Operacional
- LAP, Lima Airport Partners (concesionario del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez).
- *MEL*, Lista de equipo mínimo
- MGO, Manual General de Operaciones
- MIA, Manual del Inspector de Aeronavegabilidad
- MIO, Manual del Inspector de Operaciones
- MSO, Manual de seguridad operacional
- MTC, Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- **OACI**, Organización de Aviación Civil Internacional.
- Operador, Organización que realiza los servicios especializados aeroportuarios
- PNL, Passenger Name List
- PNR, Passenger Name Record
- PSO, Programa de Seguridad Operacional
- RAP, Regulaciones Aeronáuticas del Perú
- **SAR**, Servicio de búsqueda y salvamento
- **SOA**, Seguridad Operacional & Aeroportuaria
- TCA, Aeropuerto Internacional de Tacna Carlos Ciriani Santa Rosa
- TRU, Aeropuerto de Trujillo Cap. FAP Carlos Martínez de Pinillos
- TWR, Torre de Control



Capitulo	Página
PRE	5
Fecha	Revisión
01-07-2010	Original

Preámbulo

GLOSARIO DE TERMINOS - DEFINICIONES

Los términos indicados a continuación tendrán el siguiente significado:

- Accidente de Aviación, todo suceso relacionado con una aeronave que ocurre dentro del período
 comprendido entre el momento en que una persona entra a bordo de una aeronave, con intención de
 realizar un vuelo, y el momento en que todas han desembarcado
- Accidentes de trabajo, de acuerdo con el inciso k) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, se
 considera accidente de trabajo toda lesión orgánica o perturbación funcional causada en el centro de trabajo
 o con ocasión del trabajo por acción imprevista, fortuita u ocasional de una fuerza externa, repentina y
 violenta que obra súbitamente sobre la persona del trabajador o debida al esfuerzo del mismo.
- Se considera igualmente accidentes de trabajo:
 - a) el que sobrevenga al trabajador ASEGURADO durante la ejecución de órdenes de la Entidad Empleadora o bajo su autoridad, aún cuando se produzca fuera del centro y de las horas de trabajo.
 - b) El que se produzca antes, durante, después de la jornada laboral o en las interrupciones de trabajo, si el trabajador ASEGURADO se hallara por razón de sus obligaciones laborales, en cualquier centro de trabajo de la Entidad Empleadora, aunque no se trate de un centro de trabajo de riesgo ni se encuentre realizando las actividades propias del riesgo contratado
 - c) El que sobrevenga por acción de la Entidad Empleadora o sus representantes o de tercera persona, durante la ejecución del trabajo.
- Accidente imputable a mercancías peligrosas, toda ocurrencia atribuible al transporte aéreo de mercancías peligrosas y relacionadas con el, que ocasiones lesiones mortales o graves a alguna persona o daños de consideración a la propiedad.
- Actos de Interferencia ilícita, (definición a título de explicación), acto, o tentativas, destinados a comprometer la seguridad de la aviación civil y del transporte aéreo, es decir:
 - ⇒ apoderamiento ilícito de aeronaves en vuelo;
 - ⇒ apoderamiento ilícito de aeronaves en tierra:
 - ⇒ toma de rehenes a bordo de aeronaves o en los aeródromos:
 - ⇒ intrusión por la fuerza a bordo de una aeronave, en un aeropuerto o en recinto de una instalación aeronáutica;
 - ⇒ introducción a bordo de una aeronave o en un aeropuerto de armas o de artefactos (o sustancias) peligrosos destinados a fines criminales;
 - ⇒ comunicación de información falsa que compromete la seguridad de una aeronave en vuelo, en tierra, o la seguridad de los pasajeros, tripulación, personal de tierra y público en un aeropuerto o en el recinto de una instalación de aviación civil.



Capitulo PRE	Página 6
Fecha	Revisión
01-07-2010	Original

- Actuación humana, capacidades y limitaciones humanas que repercuten en la seguridad, la protección y la
 eficiencia de las operaciones aeronáuticas.
- Aeródromo, Área definida de tierra o agua (que incluye todas sus edificaciones, instalaciones y equipos), destinada total o parcialmente a la llegada, salida y movimiento en superficie de aeronaves.
- Aeronave, toda máquina que puede sustentarse en la atmósfera por reacciones del aire que no sean las reacciones del mismo contra la superficie de la tierra.
- Aeropuerto internacional, todo aeropuerto designado por el estado contratante en cuyo territorio está situado, como puerto de entrada o salida para el tráfico aéreo internacional, donde se llevan a cabo los trámites de aduanas, inmigración, sanidad pública, reglamentación veterinaria y fitosanitaria, y procedimientos similares.
- Agente acreditado, agente, expedidor de carga o cualquier otra entidad que mantiene relaciones comerciales con un explotador y proporciona controles de seguridad, que están aceptados o son exigidos por la autoridad competente, en respecto a la carga, las encomiendas de mensajerías y por expreso o el correo.
- Alerta de bomba, estado de alerta implantado por las autoridades competentes para poner en marcha un
 plan de intervención destinado a contrarrestar las posibles consecuencias de una amenaza comunicada,
 anónima o de otro tipo, o del descubrimiento de un artefacto o de un objeto sospechoso en una aeronave,
 en un aeropuerto o en una instalación de aviación civil.
- **Andén**, corredor situado al nivel del terreno, o por encima o por debajo del, y que conecta los puestos de estacionamiento de aeronave con un edificio de pasajeros.
- Área de aterrizaje, parte del área de movimiento que está destinada al recorrido de aterrizaje o de despegue de las aeronaves,
- Área Maniobras, aquella parte del aeródromo que debe usarse para el despegue y aterrizaje de aeronaves y también para el movimiento de estas relacionado con los despegues y aterrizajes, excluyendo las plataformas.
- Área de movimiento, parte del aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves, integrada por el área de maniobras y las plataformas.
- Área de Seguridad, área delimitada generalmente señalizada en la cual se restringe el ingreso y circulación
 a un tipo específico de maquinarias o de personal, con el fin de protegerlos de algún peligro o riesgo
 conocido.
 - **Nota 1**, para efectos de la rampa de los aeropuertos, la zona de seguridad está referida a los circuitos pintados en las rampas, destinados al parqueo de las aeronaves.
 - **Nota 2**, para efectos de los almacenes, calles, cámaras, etc., la zona de seguridad está referida a las marcas ya sea en el piso (pintadas) o mediante señalización con letreros y avisos, de aquellas áreas consideradas seguras, por las cuales solo deberán transitar peatones, las mismas que se encuentran a relativa distancia del área donde circula maquinarias; estas por lo general, estarán ubicadas próximas al muro perimétrico, pintadas de color amarillo.



Capitulo	Página
PRE	7
Fecha	Revisión
01-07-2010	Original

- Armas cortas, descripción general que se aplica a todas las armas de fuego de manejo manual.
- Autoridad de seguridad competente, la autoridad que cada Estado designe para que dentro de su administración sea responsable de la preparación, aplicación y cumplimiento del programa de seguridad de la aviación civil.
- Aviación general, todas las operaciones de aviación civil que no sean servicios aéreos regulares ni
 operaciones de transporte aéreo no regulares por remuneración o alquiler.
- Aviso de bomba, amenaza comunicada, anónima o de otro tipo, real o falsa, que sugiere o indica que la seguridad de una aeronave en vuelo, o en tierra, o un aeropuerto o una instalación de aviación civil, o una persona, puede estar en peligro debido a u explosivo u otro objeto o artefacto.
- Auxiliar de a bordo, miembro de la tripulación que, en interés de la seguridad de los pasajeros, cumple con las obligaciones que le asigne el explotador o el piloto al mando de la aeronave, pero que no actuará como miembro de la tripulación de vuelo.
- Calle de rodaje, vía definida en un aeródromo terrestre, escogida o preparada para el rodaje de las aeronaves.
- Carga, todo los bienes que se transporten en una aeronave, excepto el correo, los suministros y el equipaje acompañado o extraviado.
- Carga agrupada, envío que incluye varios paquetes remitidos por más de una persona, cada una de las
 cuales hizo un contrato para el transporte aéreo de los mismos con una persona que no es transportista
 regular.
- Causa, acción(es), omisión(es), acontecimiento(s), condición(es) o una combinación de estos factores que determinen el accidente o incidente.
- Certificado de explotador de servicios aéreos (AOC), certificado por que se autoriza a un explotador a realizar determinadas operaciones de transporte aéreo comercial.
- Centro de operaciones, la autoridad ejercida respecto a la iniciación, continuación, desviación o terminación de un vuelo en interés de la seguridad de la aeronave y de la regularidad y eficacia del vuelo.
- Contenedor de equipaje, receptáculo en el que se cargan los equipajes para su transporte o bordo de una aeronave.
- **Correo**, despacho de correspondencia y otros objetos que las administraciones postales presentan con el fin de que se entregue a otras administraciones postales.
- Control de estupefacientes, medidas adoptadas para controlar el movimiento ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas por vía aérea.
- **Control de seguridad**, medios para evitar que se introduzcan armas, explosivos u otros dispositivos peligrosos que pudieran utilizarse para cometer actos de interferencia ilícita.



Capitulo PRE	Página 8
Fecha	Revisión
01-07-2010	Original

- Depósito de equipaje, espacio en el que el equipaje facturado y de bodega se almacena hasta su transporte a las aeronaves así como el espacio donde pueda conservarse el equipaje mal encaminado hasta que se reexpida, sea reclamado o se disponga del mismo.
- **Edificio de mercancías**, edificio por el que pasan las mercancías entre el transporte aéreo y el terrestre, y en el que están situadas las instalaciones de tramitación, o en el que se almacenan las mercancías hasta que se efectúa su transferencia al transporte aéreo o al terrestre.
- **Equipaje**, artículo de propiedad personal de los pasajeros o tripulantes que se llevan en la aeronave mediante convenio con el explotador.
- **Equipaje de transferencia entre líneas aéreas**, equipaje de los pasajeros que se transborda de la aeronave de un explotador a la aeronave de otro explotador durante el viaje del pasajero.
- Equipaje extraviado, equipaje involuntario o inadvertidamente separado de los pasajeros o de la tripulación.
- **Equipaje no acompañado**, equipaje que se transporta como carga, ya sea en la misma aeronave en que viaje la persona a quien pertenece, ya sea en otra.
- **Equipaje no identificado**, equipaje con o sin etiqueta, que ningún pasajero recoge en el aeropuerto y cuyo propietario no puede ser identificado.
- Equipaje no reclamado, equipaje que llega al aeropuerto y que ningún pasajero reclama.
- Equipo de seguridad, dispositivos de carácter especializado que se utilizan, individualmente o como parte de un sistema, en la prevención o detección de actos de interferencia ilícita en la aviación civil y sus instalaciones y servicios.
- **Equipos de apoyo terrestre**, son los equipos que brindan diversos servicios a las aeronaves, tanto técnicos (de índole de provisión de corriente externa y presión neumática) como complementarios a su operación.
- **Estado del explotador,** estado en el que está ubicado la oficina principal del explotador o de no haber tal oficina, la residencia permanente del explotador.
- Estado de fabricación, el estado que tiene jurisdicción sobre la entidad responsable del montaje final de la aeronave.
- **Estado de matrícula**, Estado en el cual está matriculada la aeronave.
- **Estado del suceso**, estado en cuyo territorio se produce el accidente o incidente.
- Explotador, persona, organismo o empresa que se dedica, o propone dedicarse, a la explotación de aeronaves.
- Incidente imputable a mercancías peligrosas, toda ocurrencia atribuible al transporte aéreo de mercancías peligrosas y relacionadas con el –que no constituye un accidente imputable a mercancías peligrosas y que no tiene que producirse necesariamente a bordo de alguna aeronave – que ocasiona lesiones a alguna persona, daños a la propiedad, incendio, ruptura, derramamiento, fuga de fluidos,



Capitulo	Página
PRE	9
Fecha	Revisión

Original

01-07-2010

Preámbulo

radiación o cualquier otra manifestación de que se ha vulnerado la integridad de algún embalaje. También se considera incidente imputable a mercancías peligrosas, toda ocurrencia relacionada con el transporte de mercancías peligrosas que pueda haber puesto en peligro la aeronave o a sus ocupantes.

- Informe preliminar, comunicación utilizada para la pronta divulgación de los datos obtenidos durante las etapas iniciales de la investigación.
- *Inspección*, la aplicación de medios técnicos o de otro tipo para detectar armas, explosivos u otros artefactos peligrosos que puedan ser utilizados para cometer actos de interferencia ilícita.
- Investigación, proceso que se lleva acabo con el propósito de prevenir los accidentes y que comprende la
 reunión y el análisis de información, la obtención de conclusiones, incluida la determinación de las causas y
 cuando proceda, la formulación de recomendaciones sobre la seguridad operacional.
- Lesión grave imputable a mercancías peligrosas, cualquier lesión sufrida por una persona en un accidente y que:
 - a) requiera hospitalización durante más de 48 horas dentro de los siete días contados a partir de la fecha en que sufrió la lesión.
 - b) Ocasiona la fractura de algún hueso (con excepción de las fracturas simples de la nariz o los dedos de las manos o de los pies).
 - c) Ocasiona laceraciones que den lugar a hemorragias graves, lesiones a nervios, músculos tendones.
 - d) Ocasiona daños a cualquier órgano interno.
 - e) Ocasiona quemaduras de segundo a tercer grado u otras quemaduras que afecten más del 5% de la superficie del cuerpo.
 - f) Sea imputable al contacto, comprobado, con sustancias infecciosas o a la exposición perjudicial.
- Manual General de Operaciones, manual que contiene procedimientos, instrucciones y orientaciones que permiten al personal de Servicio Universal de Aviación S.A. encargado de las operaciones, desempeñar sus obligaciones.
- Manual de Seguridad Operacional, manual que contiene procedimientos, instrucciones y orientaciones que permiten al personal de Servicio Universal de Aviación S.A., desempeñar sus funciones en forma segura y eficiente, y que forma parte del Manual General de Operaciones.
- Mercancías peligrosas, todo objeto o sustancia que cuando se transporta por vía aérea, pueda constituir un riesgo para la salud, la seguridad, la propiedad o el medio ambiente y que figure en la lista de mercancías peligrosas de las Instrucciones Técnicas o que esté clasificado conforme a dichas Instrucciones.
- Miembro de tripulación, persona a quien el explotador asigna obligaciones que ha de cumplir a bordo, durante el tiempo de vuelo.
- Operación de la aviación general, operación de aeronave distinta a la del transporte aéreo comercial o la de trabajos aéreos.



Capitulo	Página
PRE	10
Fecha	Revisión
01-07-2010	Original

- Operación de transporte aéreo comercial, operación de aeronave que supone el transporte de pasajeros, carga o correo por remuneración o arrendamiento.
- **Parte aeronáutica**, área de movimiento de un aeropuerto y de los terrenos y edificios adyacentes o partes de los mismos, cuyo acceso está controlado.
- Parte pública, el área de un aeropuerto y los edificios en ella comprendidos a la que tiene libre acceso él
 publico no viajero.
- Pasajeros en transito, pasajero que sale de un aeropuerto en el mismo vuelo en que llegó.
- Pasajeros y equipajes de transferencia, pasajeros y equipajes que efectúan enlace directo entre dos vuelos diferentes.
- Permiso, tarjeta u otro documento expedido a las personas empleadas en los aeropuertos o a quienes por otras razones necesiten autorización para tener acceso a los aeropuertos o a cualquier otra(s) parte(s) restringida (s) de los mismos, a fin de facilitar dicho acceso e identificar al individuo. Incluye los documentos de vehículos expedidos para los fines similares. Algunas veces, los permisos son llamados tarjeta de identificación o pase de aeropuerto.
- Persona no admisible, persona a quien le es o le será rehusada la admisión a un estado por las autoridades competentes.
- Plataforma, área definida, en un aeródromo terrestre, destinada a dar cabida a las aeronaves para los fines de embarque o desembarque de pasajeros, correo o carga, abastecimiento de combustible, estacionamiento o mantenimiento.
- Programa de seguridad, medidas adoptadas para proteger a la aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita.
- Puesto de estacionamiento de aeronave, área designada en una plataforma, destinada al estacionamiento de una aeronave.
- Recomendación sobre seguridad operacional, una propuesta de unidad investigadora del estado que realiza la investigación, basada en la información obtenida de la investigación y formulada con la intención de prevenir futuros accidentes.
- Sabotaje, todo acto u omisión deliberada destinado a destruir maliciosa o injustificadamente un bien, que
 ponga en peligro la aviación civil internacional y sus instalaciones y servicios o que resulte en un acto de
 interferencia ilícita.
- Sala de selección de equipajes, espacio en el que se separan los equipajes de salida para agruparlos con arreglo a los vuelos.
- **Seguridad**, en el Anexo 17 se entiende como la combinación de medidas y recursos humanos y materiales destinados a proteger a la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita.



Capitulo	Página
PRE	11
Fecha	Revisión
01-07-2010	Original

- Servicio de mensajería, actividad en la que los envíos a cargo de uno o más expendedores se transportan
 a bordo de un servicio aéreo regular como equipaje de un mensajero que viaja como pasajero,
 acompañados por la documentación ordinaria correspondiente al equipaje facturado del pasajero.
- Servicio de tránsito aéreo, servicio suministrado con el fin de:
 - ⇒ Prevenir colisiones:
 - Entre aeronaves, y
 - o Entre aeronaves y obstáculos en el área de maniobras.
 - ⇒ Acelerar y mantener ordenadamente el movimiento del tránsito aéreo.
- Tarjetas de identificación, véase: "Permisos"
- Trabajos aéreos, operación de aeronave en la que esta se aplica a servicios especializados tales como agricultura, construcción, fotografía, levantamiento de planos, observación y patrullaje, búsqueda y salvamento, anuncios aéreos, etc.
- Zona de mantenimiento de aeronaves, todo el espacio y las instalaciones en tierra proporcionadas para el
 mantenimiento de aeronaves. Incluye las plataformas, los hangares, los edificios y talleres, los
 estacionamientos de vehículos y los caminos relacionados con estos fines.
- Zona de mercancías, todo el espacio y las instalaciones en tierra proporcionados para la manipulación de mercancías. Incluye las plataformas, los edificios y almacenes de mercaderías, los estacionamientos de vehículos y los caminos relacionados con estos fines.
- Zona de pasajeros, todo el espacio y las instalaciones en tierra proporcionados para el despacho de pasajeros. Incluye plataformas, edificios de pasajeros, estacionamientos de vehículos y caminos.
- Zona de seguridad restringida, zonas de la parte aeronáutica de un aeropuerto cuyo acceso está controlado para garantizar la seguridad de la aviación civil. Dichas zonas normalmente incluirán, entre otras cosas, todas las zonas de salidas de pasajeros entre el punto de inspección y la aeronave, la plataforma, los locales de preparación de embarque de equipaje, los depósitos de carga, los centros de correo y los locales de la parte aeronáutica de servicios de provisión de alimentos y de limpieza de las aeronaves.
- Zona de tránsito de aeródromos, espacio aéreo de dimensiones definidas establecido alrededor de un aeródromo para la protección del tránsito del aeródromo.
- **Zona estéril**, espacio que media entre un puesto de inspección y las aeronaves, y cuyo acceso está estrictamente controlado. (También se conoce como zona de seguridad restringida).
- **Zona sin restricciones**, zona de un aeropuerto a la que tiene acceso el público o a la cual el acceso no está restringido.



apitulo PRE	Página 12
echa 07-2010	Revisión Original

Preámbulo

INTENCIONALMENTE DEJADA

EN BLANCO